

76001400302820210075800
C.S.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 18 de enero de 2022. La Secretaria,
ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No. 26
Santiago De Cali, Dieciocho (18) De Enero De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 76001400302820210075800.

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** propuesta por RUBEN DARIO OROZCO MERA Contra DIEGO JACOB PEREA FIGUEROA y de su revisión se observa lo siguiente.

- 1.-Debera la parte actora aclarar las pretensiones PRIMERA y SEGUNDA de la demanda, lo anterior teniendo en cuenta que existe una indebida acumulación de pretensiones toda vez que, las mismas son propias de los procesos Verbales y no de los procesos Ejecutivos.
- 2.- Del acuerdo de transacción aportado como título ejecutivo con la demanda se infiere que hubo un proceso inicial en contra del aquí demandado, deberá la parte actora aportar copia del auto que acepta el acuerdo de transacción, lo anterior para efectos de evitar un doble cobro de la obligación.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E:

- 1.-**INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- 2.- **CONCEDER** a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado admisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI

SECRETARIA

En Estado No. 06 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 20 DE 2022

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.